



Comunidad de Madrid

ELECCIONES SINDICALES PROFESORADO DE RELIGIÓN 2019

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO

1.- Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar en el que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 del RD 1844/1944, de 9 de septiembre (BOE de 13 de septiembre de 1994), por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

El elector deberá comunicar su voluntad de ejercer el voto por correo a la **Mesa Electoral** a partir del 16 de octubre, fecha de publicación del censo definitivo y hasta el 9 de noviembre, inclusive. Esta comunicación a la Mesa Electoral será enviada a la Secretaría General de la DAT correspondiente que la custodiará hasta el día de la votación.

2.- Esta comunicación se realizará, a través del servicio de Correos, para lo cual deberá acreditarse exhibiendo su DNI ante el funcionario de Correos, a fin de que éste compruebe sus datos personales y la coincidencia de la firma de ambos documentos, y, a continuación, feche y selle la solicitud antes de ser certificada. Alternativamente, podrá realizarse, directamente personándose en la Secretaría General de la DAT. Comprobado por la DAT correspondiente que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, anotará en ella la petición y la enviará a la Mesa Electoral.

La comunicación también podrá realizarse en nombre del elector por una persona debidamente autorizada, que deberá acreditar su identidad y representación bastante.

Las **direcciones** a las que dirigir las comunicaciones son las siguientes:

DAT MADRID-CAPITAL	C/ Vitruvio, nº 2. 28006 – Madrid
DAT MADRID-NORTE	Avda. Valencia, s/n. 28702 - San Sebastián de los Reyes
DAT MADRID-SUR	C/ Maestro, 19. 28914 – Leganés
DAT MADRID-ESTE	C/ Jorge Guillén, s/n. 28806 - Alcalá de Henares
DAT MADRID-OESTE	Carretera de la Granja, nº 4. 28400 - Collado Villalba

3.- Los electores tendrán a su disposición las **papeletas de votación** en el portal personal+educación, siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Otro personal docente”, “Elecciones sindicales 2019”. La impresión será en papel blanco, tinta negra y a una sola cara. Cualquier papeleta de votación que no cumpla estas características se considerará nula. (Orden de 16 de julio de 1998 por la que se



Comunidad de Madrid

publican los modelos normalizados de impresos, sobres y papeletas de votación a utilizar en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado. BOE de 31 de julio de 1998)

Los sobres de votación estarán disponibles en las Direcciones de Área Territorial.

4.- Obtenidas las papeletas electorales y los sobres electorales, los electores ejercerán el derecho al voto por correo certificado, de forma individual, sin que se pueda delegar en este caso el voto por correo.

5.- Los electores que ejerzan el voto por correo, **a partir del 4 de noviembre**, fecha de proclamación de las candidaturas definitivas, introducirán la papeleta elegida en el sobre proporcionado por la DAT correspondiente, este sobre será cerrado e introducido en otro de mayores dimensiones junto con una fotocopia de su DNI, para que sea remitido, siguiendo el procedimiento arriba señalado, por correo certificado a la DAT en la que ejerza el derecho al voto.

6.- Recibido el sobre certificado en la DAT correspondiente, se custodiará por el Secretario General de la misma hasta el día de la votación, quien, al término de ésta, y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente de la Mesa que procederá a su apertura, e identificando el elector con el documento nacional de identidad, introducirá el sobre cerrado que contiene la papeleta en la urna electoral y declarará de forma expresa que se ha producido el voto.

7.- Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, **no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector**, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

8.- No obstante lo expuesto, si el trabajador que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección, podría votar personalmente, indicándolo a la Mesa Electoral de su DAT, que le entregará su voto por correo hasta ese momento custodiado por el Secretario General para que pueda ejercer su derecho.

Madrid, 15 de octubre de 2019